

# ABECÉ



## Aportantes con indicios de evasión por uso inadecuado en PILA

1. ¿Qué es un indicio de evasión?
2. Conozca los cuatro principales usos inadecuados en PILA identificados por La Unidad.
3. ¿Qué debo hacer cuando se identifica un IBC incorrecto?
4. Conceptos básicos
5. Normatividad asociada
6. Información de interés



### Nuestras redes sociales



@UGPPColombia



@UGPP\_Colombia



La Unidad de Pensiones y Parafiscales

# 1 ¿Qué es un indicio de evasión?

Es la presunta conducta de omisión, de mora y/o de inexactitud en la obligación de aportar al Sistema de la Protección Social – SPS por las personas a cargo; información identificada por La Unidad a través de diferentes fuentes.

## ¿Qué es un aportante?

Persona natural o jurídica (empresa), responsable de efectuar los pagos al SPS.

## 2 Conozca los cuatro principales usos inadecuados en PILA identificados por La Unidad



### 1. El empleador clasifica inadecuadamente a los trabajadores como aprendices SENA.

Las empresas que realizan los aportes, clasifican a uno o más de sus empleados como aprendices SENA, sin que ellos estén registrados en la base de datos del SENA. Esta conducta, omite el pago a pensión y en algunos casos el aporte a una administradora de riesgos laborales - ARL.

Si sus contratos de aprendizaje han sido registrados en la plataforma del SENA, por favor verifique la información registrada en el aplicativo y si es pertinente corrija. La Unidad permanentemente actualiza esta información, por lo que no es necesario que usted envíe una respuesta.

Para mayor información comuníquese en Bogotá con la línea 546 1500, a las extensiones 12379 o 12378, o a los correos electrónicos [bleidy.hernandez@sena.edu.co](mailto:bleidy.hernandez@sena.edu.co) o [sonia.orozco@sena.edu.co](mailto:sonia.orozco@sena.edu.co)

### ¿Cómo corrijo la clasificación de un trabajador que no es aprendiz SENA?

Debo realizar los pagos omitidos en los subsistemas correspondientes a través de la planilla M de mora para vigencias anteriores a marzo de 2014 y, posterior a esta fecha con la planilla N.

## **2. El empleador paga los aportes de sus trabajadores por menos días a los efectivamente laborados.**

Si la empresa realizó los pagos de aportes de sus empleados al SPS por menos días de los que realmente trabajó, esto quiere decir que se pagó por un periodo menor a 30 días.

### **¿Cómo corrijo un pago de aportes por menos días cotizados?**

Debo realizar los pagos omitidos en los subsistemas correspondientes a través de la planilla N de correcciones.

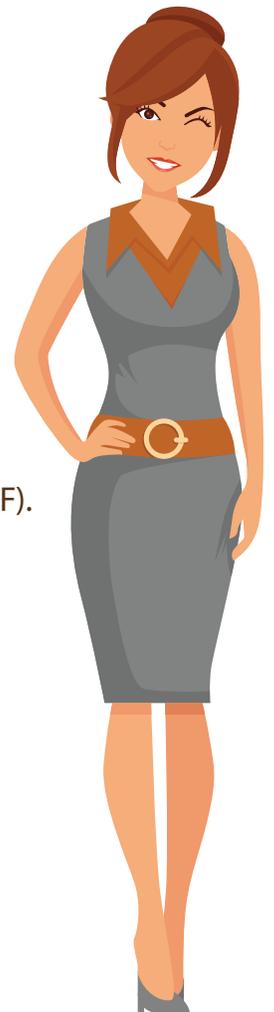
## **3. El empleador no utilizó el tipo y subtipo de cotizante adecuado.**

La empresa clasifica a uno o más de sus trabajadores en una categoría "subtipo de cotizante" sin cumplir con los requisitos establecidos, evadiendo así el aporte a alguno de los subsistemas (pensión, ARL, caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

Consulte los requisitos que debe cumplir cada uno de sus empleados en PILA para ser clasificado con un subtipo de cotizante en las resoluciones 2388 y 5858 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

### **¿Cómo corrijo el uso inadecuado de algún subtipo de cotizante?**

Debo realizar los pagos omitidos a través de la planilla M de Mora para vigencias anteriores a marzo de 2014 y, posterior a esta fecha con la planilla N y corregir su clasificación como cotizante en PILA.



## **4. El empleador pagó con un ingreso base de cotización - IBC que no fue calculado correctamente.**

La empresa realiza los pagos de sus trabajadores con un IBC diferente en uno o varios de los subsistemas. Recuerde que el cálculo del IBC debe ser igual para determinar el aporte en pensión, salud y ARL.

## 3 ¿Qué debo hacer cuando se identifica un IBC incorrecto?

Revisar la diferencia entre el valor del IBC declarado y el valor del IBC correcto para los subsistemas de salud, pensión y ARL. Para calcular el IBC, debo tener en cuenta la totalidad de mi nómina. Si al revisar los indicios y encuentro que he aportado correctamente, debo conservar los soportes en caso de que La Unidad los solicite en un futuro.

### ¿Cómo corrijo el IBC declarado de forma incorrecta?

Utilizo la planilla M de mora para vigencias anteriores a marzo de 2014 y, posterior a esta fecha con la planilla N.

## 4 Conceptos básicos



**Actividad de alto riesgo:** actividad que genera por su propia naturaleza la disminución de la expectativa de vida saludable del trabajador, independiente de las condiciones que se efectúe el trabajo.

Las siguientes actividades son consideradas de alto riesgo: trabajos en espacios confinados, trabajos con exposición a altas temperaturas, trabajos con energías peligrosas, trabajos con sustancias cancerígenas entre otras.

**Administradoras en pensión:** empresas encargadas de administrar los recursos que se destinan al reconocimiento de una pensión. También llamadas administradoras de fondos de pensiones – AFP.

**Administradora de riesgos laborales:** son las entidades encargadas de asegurar a los trabajadores en situaciones de enfermedad y/o accidentes derivados de su actividad laboral.

**Administradora en salud:** son las entidades prestadoras de salud –EPS, empresas que brindan servicios de salud privada a los trabajadores que están afiliados a ellas.

**Cotizante:** es el tipo de persona que está obligada a afiliarse y/o vincularse al Sistema de la Protección Social.

**Días cotizados:** días que una persona ha trabajado dentro de una empresa o como trabajador independiente.

**Empresa:** grupo de personas dedicadas a desarrollar una actividad económica.

**Inexactitud:** se presenta cuando, frente a la realidad económica del aportante, se declara y se paga un menor valor en la autoliquidación de aportes.

**Ingreso base de cotización – IBC:** valor mínimo sobre el cual se debe calcular el valor de los aportes al SPS.

**Mora:** es el incumplimiento del pago mensual de los aportes al SPS en los plazos establecidos por la ley.

**Novedad de ingreso:** es el trámite a través del cual se formaliza la vinculación ante una administradora del SPS como cotizante independiente.

**Tipos de cotizante:** condiciones que clasifican a las personas y determinan a qué subsistemas están obligados a aportar.

**Omisión en la afiliación:** es el incumplimiento de la obligación de afiliarse a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social.

**Omisión en la vinculación:** es no reportar la novedad de ingreso a una administradora del Sistema de la Protección Social cuando se está obligado.

**PILA:** es la planilla integrada de liquidación de aportes, mediante la cual se realiza el aporte al SPS.

**Subtipos de cotizante:** son las categorías que clasifican al aportante como exonerado del pago al subsistema de pensión.

**Salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV:** pago mensual a un trabajador, de acuerdo con la ley establecida, para un periodo laboral determinado.



**Planillas PILA vigentes:** corresponden a las categorías que se deben usar para realizar los aportes a la seguridad social de acuerdo con el origen.

**E:** planilla empleados.

**Y:** planilla independientes empresas.

**A:** planilla cotizantes con novedad de ingreso.

**I:** planilla independientes.

**S:** planilla empleados de servicio doméstico.

**M:** planilla mora.

**N:** planilla correcciones.

**H:** planilla madres sustitutas.

**T:** planilla empleados entidad beneficiaria de Sistema General de Participaciones.

**F:** planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones.

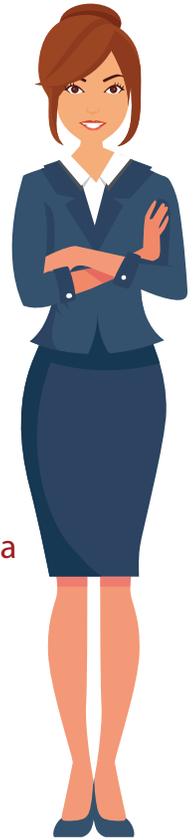
**J:** planilla para el pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial.

**X:** planilla para pago empresa liquidad.

**U:** planilla de uso UGPP para pago por terceros.

**K:** planilla estudiantes.

**Subsistemas:** conforman el Sistema de la Protección Social – SPS y son pensión, riesgos laborales, salud y servicios sociales complementarios.

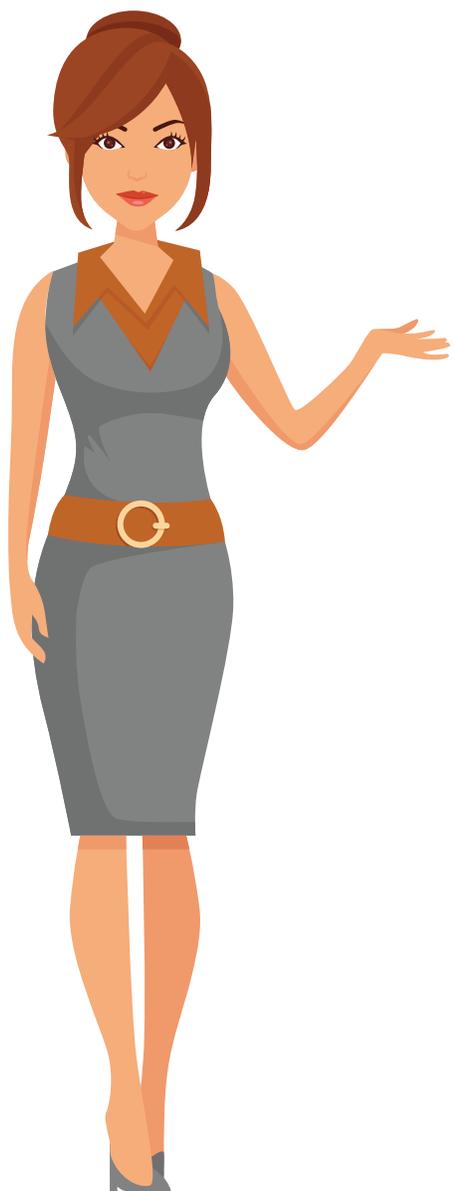


## 5 Normatividad asociada

- **Artículo 1° del Decreto 3033 de 2013**, definiciones del Sistema de la Protección Social.
- **Ley 100 de 1993**, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 2388 de 2016**, unificación de las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- **Resolución 5858 de 2016**, modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos.
- **Resolución 980 de 2017**, modifican unos campos de los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016.
- **Resolución 1608 de 2017**, modifican los Anexos Técnicos 2, 4 y 5 establecidos en la Resolución 2388 de 2016 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016.
- **Resolución 3016 de 2017**, modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017.

## 6 Información de interés

- Revise detalladamente el anexo enviado por La Unidad y el caso de cada trabajador.
- Las afiliaciones de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, se deben realizar teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de trabajo y seguridad social y la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a, numeral 5.
- Las empleadas de servicio doméstico deben estar afiliadas a las Cajas de Compensación Familiar teniendo en cuenta la resolución No 721 del 2013.



**¡Si todos cumplimos,  
todos ganamos!**